

Oficina de Investigación y Normalización, Programa 2001 — 01 — Alta Dirección del Ministerio de Vivienda y Construcción, a la ciudad de Albuquerque, Estados Unidos, por un lapso de cinco (5) días, a partir del 24 al 28 de mayo de 1981, para los fines a que se contraen la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Los gastos de pasajes que demande la Comisión de Servicios del Ingeniero Don URBANO TEJADA SCHMIDT serán asumidos por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

3. Otorgar cinco (5) días de Viáticos, de acuerdo a las Escalas actualmente vigentes, al Ingeniero Don URBANO TEJADA SCHMIDT.

4. La presente Resolución no dará derecho a excepción o liberación de Impuestos Aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción.

EDUCACION

APRUEBAN PLAN NACIONAL MULTISECTORIAL DE ALFABETIZACION PARA EL PERIODO 1981-1985

DECRETO SUPREMO
N° 011-81-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Constitucional ampliar oportunidades de acceso a la educación;

Que el mandato Constitucional establece como tarea primordial del Estado la alfabetización y la educación permanente de adultos;

Que el Ministerio de Educación ha cumplido en elaborar el Plan Nacional Multisectorial de Alfabetización para el período de 1981-1985;

Que de acuerdo con esta planificación, se considera el cumplimiento progresivo de las metas con aplicación de los recursos financieros y técnicos asignados en el Presupuesto del Sector Público y el aporte de la comunidad;

Estando a lo propuesto por el Ministerio de Educación y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°— Aprobar el Plan Nacional Multisectorial de Alfabetización para el período 1981-1985.

Artículo 2°— Encargar al Ministerio de Educación, la responsabilidad en la dirección del mencionado Plan, que se iniciará en 1981.

Artículo 3°— El Ministerio de Educación queda encargado de adoptar las medidas más convenientes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

ENERGIA Y MINAS

DESIGNAN REPRESENTANTE DE MEM ANTE COMISION ESPECIAL

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 237-81-EM/SG

Lima, 15 de Mayo de 1981

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 0070-81-PCM de fecha 28 de Abril de 1981, se ha constituido una Comisión Especial encargada de estudiar y proponer un nuevo Reglamento General de Licitaciones y Obras Públicas, la misma que deberá estar integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas; De conformidad con el Decreto Ley N° 21292; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Designar al Dr. OCTAVIO CHIRINOS VALDIVIA, representante del Ministerio de Energía y Minas, ante la Comisión Especial creada por Resolución Suprema N° 0070-81-PCM.

Regístrese y comuníquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G., Ministro de Energía y Minas.